

PROVINCIA DE CATAMARCA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
BOLETÍN MUNICIPAL
PUBLICACIÓN OFICIAL
Registro de la Propiedad Intelectual N° 121531

BOLETÍN MUNICIPAL N° 67/19
Publicación Especial
Decreto S.H. N° 869/2019

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

LIC. RAUL ALEJANDRO JALIL
INTENDENTE MUNICIPAL

Secretaría de Gobierno y Coordinación Dr. NÉSTOR HERNÁN MARTEL	Secretaría de Salud y Protección Ciudadana Dr. JUAN MANUEL ZELARAYÁN MONGE
Secretaría de Hacienda C.P.N. SUSANA B. PERALTA MOLINA	Secretaría de Modernización y Desarrollo Económico Lic. EMILIO ANTONIO RAMACI AHUMADA
Secretaría de Educación, Cultura y Deporte C.P.N. MARQUEZA NORA BLANCO AZURMENDI	Secretaría de Obras Públicas ING. EDUARDO NIEDERLE
Secretaría de Servicios Públicos A/C ING. EDUARDO NIEDERLE	Secretaría del Ambiente y Espacio Público SR. NICOLÁS FERNANDO VERON

DBoletín Municipal Impreso y Digital editado por Administración de Despacho de Intendencia Municipal, Área: Departamento Digesto Municipal y Archivo Digital. Jefe de Dpto. Sr. Jorge L. Vildoza.

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada. Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal N° 1207/77)

La publicación del Boletín Municipal de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, en su sitio web: - "http://www.sfvcataramarca.gov.ar/transparencia/boletines", reviste carácter de oficial y auténtica, y produce idénticos efectos jurídicos a los de su edición impresa. Idéntico tenor revisten las copias escaneadas de los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal, que se publican en el portal web: -"http://www.sfvcataramarca.gov.ar/digestomunicipal.php". (Ordenanza N°6820/17).

Fecha de Publicación: 17/10/2019	Boletín Municipal Digital: https://www.catamarcaciudad.gob.ar/boletines-municipales
--	---



Municipalidad de la Ciudad
de San Fdo. del Valle de Catamarca

18 JUL 2019

San Fernando del Valle de Catamarca,

DECRETO S.H. N°

869

VISTO:

Decreto S. H. N° 2019/18 y el art. 155° "a" del Código Tributario Municipal – Ord. 6943 (según texto del art. 17° de la Ordenanza 7024);

CONSIDERANDO:

Que, el Código Tributario Municipal en su artículo 155° (texto según art. 17° de la Ordenanza 7024) establece un régimen de exención del tributo Tasa de Seguridad e Higiene para los contribuyentes que desarrollen actividad industrial, excepto la actividad alimenticia, y que, adicionalmente cumplieren con los parámetros objetivos que establezca la reglamentación;

Que, el Decreto S. H. N° 2019/18 dispone los parámetros que deben cumplir los contribuyentes para acceder al beneficio mencionado en el párrafo precedente, concernientes a la superficie mínima afectada a la actividad (Art. 155° a.1) y al número mínimo de empleados registrados en la actividad (Art. 155° a.2);

Que, en razón de la profunda crisis que se encuentra atravesando el sector industrial de nuestra Provincia, resulta imperioso, para este municipio, garantizar a los contribuyentes los mecanismos tendientes a flexibilizar los requisitos, a fin de permitir que un mayor número de ellos pueda acogerse al régimen de exención. Específicamente, se trata de reducir el número mínimo, prescripto por el Decreto S. H. N° 2019/18, de empleados registrados en la actividad, conforme a las previsiones contenidas en la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.774, sus modificatorias y complementarias;

Que, el suscripto es competente para el dictado del presente acto, de acuerdo a lo previsto en el artículo 71° de la Carta Orgánica Municipal, por lo cual, en ejercicio de dicha prerrogativa;

2
869



18 JUL 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO N° 1 - MODIFIQUESE, el artículo 1° del Decreto S. H. N° 2019/18, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO N° 1° - Establecer los requisitos reglamentarios a los fines del artículo 155°, apartado segundo “Exenciones a pedido de parte”, inc. a.1) e inc. a.2) Código Tributario Municipal -Ord. N° 6943/17- (según texto del art. 17° Ordenanza Modificatoria N° 7024/18), los cuales son:

- a. 1) Tengan una superficie mínima afectada a la explotación de quinientos metros cuadrados (500 m2);
- a. 2). Tengan afectados a dicha actividad quince (15) empleados, registrados conforme a las previsiones contenidas en la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.774, sus modificatorias y complementarias, siempre que presten sus servicios de manera efectiva dentro del ejido de la Provincia de Catamarca”.

Asimismo, se establece que el reconocimiento del presente beneficio surtirá efectos a partir de la consecución de los extremos legales detallados supra independientemente de la fecha de solicitud de parte interesada.-----

ARTÍCULO N° 2 - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-
ES COPIA.-

COPIA DEL ORIGINAL
BOLETIN MUNICIPAL

Fdo. Lic. Raúl A. Jalil
Intendente Municipal
C.P.N. Susana B. Peralta
Secretaría de Hacienda

MIRELA DEL V. PEREA
JEFE DE OFICINA MESAS DE FE. Y SS
SECRETARÍA DE DESARROLLO Y COORDINACIÓN
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA